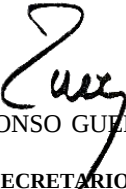


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 110		Fecha: 23/06/2022				Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 025 2018 00347	Ejecutivo Singular	AGROPAISA S.A.S.	JOSE VICENTE RINCON JAIMES	Traslado (Art. 110 CGP)	24/06/2022	29/06/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2019 00101	Ejecutivo Singular	HUGO ALBERTO RUIZ MANTILLA	ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	24/06/2022	29/06/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2019 00101	Ejecutivo Singular	HUGO ALBERTO RUIZ MANTILLA	ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	24/06/2022	29/06/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2019 00543	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	LUIS ALFONSO APARICIO REYES	Traslado (Art. 110 CGP)	24/06/2022	29/06/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2020 00127	Ejecutivo Singular	RCI COLOMBIA COMPAÑIA FINANCIAMIENTO	MARCO ANTONIO PARDO PEREZ	Traslado (Art. 110 CGP)	24/06/2022	29/06/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/06/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR	Liquidación del Crédito
Demandante(s)	:	HUGO ALBERTO RUIZ MANTILLA	Documento 91.153.194
Demandado (s)	:	MARTHA ELENA CAMACHO PAYARES, ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ	Documento 63.347.396; 91.222.526
Radicado	:	68001400302220190010101	J04

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso digital. Para lo que estime proveer.

PAOLA BELLO PEREZ
Contador Liquidador

Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito y solicitud de terminación presentada por la parte demanda ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ –fl.82 C1 del expediente digital.

CONSIDERACIONES

Revisado el mandamiento de pago de fecha 20 de marzo de 2019 a efectos de determinar sobre el estudio de la liquidación del crédito y solicitud de terminación presentada por el demandado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ, se puede establecer claramente que al interior del presente proceso se decretaron 3 obligaciones de la siguiente manera: Una en contra los demandados MARTHA ELENA DE LA CANDELARIA CAMACHO PAYARES y ORLANDO HERNÁNDEZ AGAMEZ por concepto de la letra de cambio suscrita el 29 de agosto de 2011 por valor de \$2.000.000, con sus respectivos intereses y dos más en contra únicamente de la demandada MARTHA ELENA DE LA CANDELARIA CAMACHO PAYARES, por concepto de la letra de cambio suscrita el 15 de septiembre de 2014 por valor de \$800.000 y la letra de cambio suscrita el 25 de agosto de 2016 por valor de \$500.000.

Ahora bien, atendiendo a que quien presenta la liquidación de crédito y solicitud de terminación objeto de estudio, es el demandado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ y que contra el referido demandado se decretó únicamente la obligación correspondiente a letra de cambio suscrita el 29 de agosto de 2011 por valor de \$2.000.000, con sus respectivos intereses, procede el Despacho a estudiar de fondo sobre la mentada liquidación.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 105, fijado el día de hoy 15/06/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).



Presentada la liquidación del crédito por el demandado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ visible a folio 82 C1 del expediente digital, respecto de la obligación 1 por concepto de la letra de cambio suscrita el 29 de agosto de 2011, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, como quiera que para el cálculo de intereses tomó correctamente la tasa de interés establecida por la Superintendencia Financiera y computó los intereses moratorios desde la fecha decretada en el mandamiento de pago y consecuencial auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

Sea el momento oportuno para aclarar que los dineros existentes en depósitos judiciales deben imputarse a la liquidación en las fechas en que fueron consignados en el Banco Agrario, puesto que, así lo señaló en un caso similar, la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil - Magistrado Ponente el Dr. ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO, en auto de impugnación STC 3232-2017 de fecha 09 de marzo de 2017, bajo el proceso radicación No. 11001-22-03-000-2017-00119-01.

“«En efecto, a términos del numeral 1º del artículo 521 del estatuto procesal, «Ejecutoriado el auto de que trata el inciso 2º del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios» y en concordancia el artículo 1653 del Código Civil indica que «Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital».

“Normas de las que se desprende que cuando se realiza la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto o sentencia que ordenan seguir adelante la ejecución; pero además se deben descontar los abonos realizados por los obligados, en las fechas en que los mismos se hacen, e imputarlos primero a intereses y luego a capital. “Lo anterior, por cuanto sí no se reconocen los pagos que se van realizando en el transcurso del proceso para el momento en que se efectúan, no sólo se desconoce la realidad procesal, sino que además se permite que se generen réditos sobre sumas que ya se cancelaron.” (Subrayado fuera del texto).

Y conforme lo señalado recientemente por el H. Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia - Magistrada Ponente la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO, en auto de impugnación 1000/2018 de fecha 02 de octubre de 2018, bajo el proceso radicación No. 68001-31-03-010-2018-00228-00.

“(…) Así las cosas, se concluye que el juzgado accionado desconoció el precedente vertical al momento de hacer la aplicación o descuento de los dineros retenidos en virtud de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 105, fijado el día de hoy 15/06/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).



la medida cautelar decretada sobre el salario del deudor, al no hacerlo en la fecha en que quedaron a disposición del proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Banco, sino meses o incluso años después cuando se elaboró cada título (...)

Cabe señalar que, revisado el Sistema de Consulta del Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario según pantallazo que antecede, se tiene que los dineros constituidos en depósitos judiciales a favor del presente proceso en el Centro de Servicios de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga corresponden a descuentos efectuados al demandado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ por parte del pagador PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FLORIDABLANCA, Nit.891.800. 399-9.

En virtud de lo anterior, el demandado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ imputó en debida forma los abonos efectuados a la obligación, en cumplimiento de la prelación de créditos establecida en los artículos 2495 y 1653 del Código Civil y atendiendo a que los referidos abonos únicamente deben ser aplicados a la obligación en su contra. Siendo del caso la aprobación de la liquidación por el presentada, en los siguientes términos:

OBLIGACIÓN A CARGO DE LOS DEMANDADOS MARTHA HELENA CAMACHO PAYARES Y ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ

LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 29/08/2011

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

SOBRE UN CAPITAL DE:

\$2.000.000

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	INTERESES	ABONOS	INT. ACUMULADO
Costas Liquidadas a -fl.70 Expediente Digitalizado										\$451.100
\$ 2.000.000	10-nov-18	30-nov-18	21	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$30.240		\$481.340
\$ 2.000.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$43.000		\$524.340
\$ 2.000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$42.600		\$566.940
\$ 2.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$43.600		\$610.540
\$ 2.000.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$43.000		\$653.540
\$ 2.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$42.800		\$696.340
\$ 2.000.000	1-may-19	10-may-19	10	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$14.333	\$187.000	\$523.673
\$ 2.000.000	11-may-19	30-may-19	20	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$28.667		\$552.340
\$ 2.000.000	1-jun-19	11-jun-19	11	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$15.693	\$187.000	\$381.033
\$ 2.000.000	12-jun-19	30-jun-19	19	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$27.107		\$408.140
\$ 2.000.000	1-jul-19	18-jul-19	18	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$25.680	\$187.000	\$246.820
\$ 2.000.000	19-jul-19	30-jul-19	12	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$17.120		\$263.940

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 105, fijado el día de hoy 15/06/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).



\$ 2.000.000	1-ago-19	13-ago-19	13	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$18.547	\$187.000	\$95.487
\$ 2.000.000	14-ago-19	30-ago-19	17	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$24.253		\$119.740
\$ 2.000.000	1-sep-19	12-sep-19	12	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.120	\$187.000	-\$50.140
\$ 1.949.860	13-sep-19	30-sep-19	18	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$25.036		\$25.036
\$ 1.949.860	1-oct-19	29-oct-19	29	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$39.959	\$187.000	-\$122.005
\$ 1.827.855	30-oct-19	30-oct-19	1	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.292		\$1.292
\$ 1.827.855	1-nov-19	29-nov-19	29	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$37.282	\$187.000	-\$148.426
\$ 1.679.429	30-nov-19	30-nov-19	1	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.181		\$1.181
\$ 1.679.429	1-dic-19	17-dic-19	17	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$19.985	\$187.000	-\$165.834
\$ 1.513.595	18-dic-19	30-dic-19	13	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$13.774		\$13.774
\$ 1.513.595	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$31.634		\$45.408
\$ 1.513.595	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$32.088		\$77.496
\$ 1.513.595	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$31.937		\$109.433
\$ 1.513.595	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$31.483		\$140.916
\$ 1.513.595	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$30.726		\$171.642
\$ 1.513.595	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$30.575		\$202.217
\$ 1.513.595	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$30.575		\$232.792
\$ 1.513.595	1-ago-20	19-ago-20	19	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$19.556	\$1.202.622	-\$950.274
\$ 563.321	20-ago-20	30-ago-20	11	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$4.214		\$4.214
\$ 563.321	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$11.548		\$15.762
\$ 563.321	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$11.379		\$27.141
\$ 563.321	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$11.266		\$38.407
\$ 563.321	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$11.041	\$1.019.958	-\$970.510
-\$ 407.189										
TOTAL POR CADA CONCEPTO								\$860.291	\$3.718.580	\$0

RESUMEN DE LA OBLIGACIÓN	
Saldo a favor del demandado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ en atención a que los dineros imputados como abono en la presente obligación obedecen a descuentos de medidas cautelares realizadas al referido demandado.	-\$407.189
Mas títulos constituidos el 05/10/2020 y el 09/11/2020 que no fueron imputados en la anterior liquidación del crédito, por encontrarse ya paga la obligación.	-\$422.367
Total Saldo a Favor del Demandado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ pagas las costas y el crédito, en atención a que los dineros imputados como abono en la presente obligación obedecen únicamente a descuentos efectuados al referido demandado, por parte del pagador PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FLORIDABLANCA, Nit.891.800. 399-9 producto de la medida cautelar decretada.	-\$829.556

Resumen General de la Obligación 1 en la que hace parte el Demandado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ	
Costas	\$451.100
Capital	\$2.000.000
Intereses de Plazo	\$0
Intereses de Mora	\$860.291
Total Crédito y Costas en la que hace parte dicho Demandado	\$3.311.391

Resumen Títulos Disponibles	
Total Títulos para el proceso en Ejecución	\$4.140.947
Menos Títulos ya entregados al Demandante	\$451.100
Títulos Disponibles Certificados	\$3.689.847
Títulos por entregar al Demandante por concepto de la obligación 1 donde hace parte el demandado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ	\$2.860.291
Saldo a favor del Demandado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ por concepto de la obligación 1 donde el actúa como demandado	\$829.556

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 105, fijado el día de hoy 15/06/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).



De otra parte, como quiera que al interior del presente proceso se persiguen 2 obligaciones más, en contra de la demandada MARTHA ELENA DE LA CANDELARIA CAMACHO PAYARES, una por \$800.000 por concepto de la letra de cambio suscrita el 15 de septiembre de 2014 y otra por \$500.000 por concepto de la letra de cambio suscrita el 25 de agosto de 2016, de las cuales si bien no se aportan las respectivas liquidaciones del crédito, procederá esta casa judicial a liquidarlas de oficio, a efectos de determinar el valor total de la obligación a la fecha del presente proveído.

OBLIGACIÓN 2 A CARGO DE LA DEMANDADA MARTHA HELENA CAMACHO PAYARES LETRA DE CAMBIO
LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 15/09/2014

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 14 DE JUNIO DE 2022

SOBRE UN CAPITAL DE:

\$800.000

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	INTERESES	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 800.000	10-nov-18	30-nov-18	21	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$12.096		\$12.096
\$ 800.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$17.200		\$29.296
\$ 800.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$17.040		\$46.336
\$ 800.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$17.440		\$63.776
\$ 800.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$17.200		\$80.976
\$ 800.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.120		\$98.096
\$ 800.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$17.200		\$115.296
\$ 800.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$17.120		\$132.416
\$ 800.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$17.120		\$149.536
\$ 800.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.120		\$166.656
\$ 800.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.120		\$183.776
\$ 800.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$16.960		\$200.736
\$ 800.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$16.880		\$217.616
\$ 800.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$16.800		\$234.416
\$ 800.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$16.720		\$251.136
\$ 800.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$16.960		\$268.096
\$ 800.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$16.880		\$284.976
\$ 800.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$16.640		\$301.616
\$ 800.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$16.240		\$317.856
\$ 800.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$16.160		\$334.016
\$ 800.000	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$16.160		\$350.176
\$ 800.000	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$16.320		\$366.496
\$ 800.000	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$16.400		\$382.896
\$ 800.000	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$16.160		\$399.056
\$ 800.000	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$16.000		\$415.056
\$ 800.000	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$15.680		\$430.736
\$ 800.000	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$15.520		\$446.256
\$ 800.000	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$15.760		\$462.016
\$ 800.000	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$15.600		\$477.616
\$ 800.000	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$15.520		\$493.136
\$ 800.000	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$15.440		\$508.576
\$ 800.000	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$15.440		\$524.016
\$ 800.000	1-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$15.440		\$539.456

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 105, fijado el día de hoy 15/06/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).



\$ 800.000	1-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$15.520		\$554.976
\$ 800.000	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$15.440		\$570.416
\$ 800.000	1-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$15.360		\$585.776
\$ 800.000	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$15.520		\$601.296
\$ 800.000	1-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$15.680		\$616.976
\$ 800.000	1-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$15.840		\$632.816
\$ 800.000	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$16.320		\$649.136
\$ 800.000	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$16.480		\$665.616
\$ 800.000	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$16.960		\$682.576
\$ 800.000	1-may-22	30-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$17.440		\$700.016
\$ 800.000	1-jun-22	14-jun-22	14	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$8.400		\$708.416
TOTAL POR CADA CONCEPTO								\$708.416	\$0	\$708.416

RESUMEN DE LA OBLIGACIÓN	
Capital	\$800.000
Intereses de Mora del 10/11/2018 al 14/06/2022	\$708.416
Capital e Intereses al 14/06/2022	\$1.508.416

OBLIGACIÓN 3 A CARGO DE LA DEMANDADA MARTHA HELENA CAMACHO PAYARES LETRA DE CAMBIO
LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 25/08/2016

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 14 DE JUNIO DE 2022

SOBRE UN CAPITAL DE:

\$500.000

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	INTERESES	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 500.000	10-nov-18	30-nov-18	21	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$7.560		\$7.560
\$ 500.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$10.750		\$18.310
\$ 500.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$10.650		\$28.960
\$ 500.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$10.900		\$39.860
\$ 500.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$10.750		\$50.610
\$ 500.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.700		\$61.310
\$ 500.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$10.750		\$72.060
\$ 500.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$10.700		\$82.760
\$ 500.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$10.700		\$93.460
\$ 500.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.700		\$104.160
\$ 500.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.700		\$114.860
\$ 500.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$10.600		\$125.460
\$ 500.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$10.550		\$136.010
\$ 500.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$10.500		\$146.510
\$ 500.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$10.450		\$156.960
\$ 500.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$10.600		\$167.560
\$ 500.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$10.550		\$178.110
\$ 500.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$10.400		\$188.510
\$ 500.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$10.150		\$198.660
\$ 500.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$10.100		\$208.760
\$ 500.000	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$10.100		\$218.860
\$ 500.000	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$10.200		\$229.060
\$ 500.000	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$10.250		\$239.310
\$ 500.000	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$10.100		\$249.410
\$ 500.000	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$10.000		\$259.410
\$ 500.000	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$9.800		\$269.210

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 105, fijado el día de hoy 15/06/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).



\$ 500.000	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$9.700		\$278.910
\$ 500.000	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$9.850		\$288.760
\$ 500.000	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$9.750		\$298.510
\$ 500.000	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$9.700		\$308.210
\$ 500.000	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$9.650		\$317.860
\$ 500.000	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$9.650		\$327.510
\$ 500.000	1-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$9.650		\$337.160
\$ 500.000	1-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$9.700		\$346.860
\$ 500.000	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$9.650		\$356.510
\$ 500.000	1-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$9.600		\$366.110
\$ 500.000	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$9.700		\$375.810
\$ 500.000	1-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$9.800		\$385.610
\$ 500.000	1-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$9.900		\$395.510
\$ 500.000	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$10.200		\$405.710
\$ 500.000	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$10.300		\$416.010
\$ 500.000	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$10.600		\$426.610
\$ 500.000	1-may-22	30-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$10.900		\$437.510
\$ 500.000	1-jun-22	14-jun-22	14	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$5.250		\$442.760
TOTAL POR CADA CONCEPTO								\$442.760	\$0	\$442.760

RESUMEN DE LA OBLIGACIÓN	
Capital	\$500.000
Intereses de Mora del 10/11/2018 al 14/06/2022	\$442.760
Capital e Intereses al 14/06/2022	\$942.760

GRAN RESUMEN	
OBLIGACIÓN 2 A CARGO DE LA DEMANDADA MARTHA HELENA CAMACHO PAYARES LETRA DE CAMBIO	\$1.508.416
OBLIGACIÓN 3 A CARGO DE LA DEMANDADA MARTHA HELENA CAMACHO PAYARES LETRA DE CAMBIO	\$942.760
TOTAL CRÉDITO VIGENTE AL 14/06/2022	\$2.451.176

NOTA: Adviértase que la obligación 1 a cargo de los demandados MARTHA HELENA CAMACHO PAYARES Y ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ por concepto de la LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 29/08/2011 YA SE ENCUENTRA PAGA con los depósitos judiciales existentes en el Banco Agrario, por descuentos efectuados al demandado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ por parte del pagador PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FLORIDABLANCA, Nit. 891.800. 399-9 producto de la medida cautelar decretada.

De otra parte, por ser procedente, al tenor del Art. 447 C.G.P, se dispondrá la entrega de los depósitos judiciales existentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 105, fijado el día de hoy 15/06/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito de la obligación presentada por el demandado ORLADO HERNANDEZ AGAMEZ, obrante a folio 82 C1 del expediente digital, correspondiente a la letra de cambio suscrita el 29 de agosto de 2011, en los términos expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: Tener como **saldo a favor del demandado** ORLADO HERNANDEZ AGAME, ya paga la obligación 1 correspondiente a la letra de cambio suscrita el 29 de agosto de 2011 (liquidación del crédito y costas procesales), la suma de -\$829.556.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ORDENAR una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, de la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.860.291), por parte del CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA y la SECRETARIA COMUN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito de oficio practicada por el Departamento de liquidaciones, respecto de las obligaciones en contra de la demandada MARTHA ELENA DE LA CANDELARIA CAMACHO PAYARES, una por concepto de la letra de cambio suscrita el 15 de septiembre de 2014 y otra por concepto de la letra de cambio suscrita el 25 de agosto de 2016, en los términos que anteceden.

PARÁGRAFO: Tener como total de la liquidación del crédito en contra de la demandada MARTHA ELENA DE LA CANDELARIA CAMACHO PAYARES al 14 de junio de 2022, la suma de \$2.451.176.

Adviértase para todos los efectos que la obligación 1 a cargo de los demandados Martha Elena Camacho Payares y Orlando Hernández Agamez, por concepto de la letra de cambio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 105, fijado el día de hoy 15/06/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).



suscrita el 29 de agosto de 2011 ya se encuentra paga conforme lo expuesto en precedencia y que las obligaciones número 2 y 3 a cargo de la demandada Martha Elena De La Candelaria Camacho Payares, por concepto de las letras de cambio suscritas el 15 de septiembre de 2014 y 25 de agosto de 2016 respectivamente, continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 105, fijado el día de hoy 15/06/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).



Firmado Por:

**Angel Uriel Gelves Pineda
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7e4022e287b9cf96e7df2ab06ce83cb0bc1620248b2b3becb849d7149e38bd**
Documento generado en 14/06/2022 04:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Ejecutivo Singular mínima cuantía Demandados: MARTHA ELENA CAMACHO PAYARES y otro Demandante: HUGO ALBERTO RUIZ MANTILLA Radicado: 68001400302220190010100 Asunto: Recurso de reposición - subsidio apelación.

javier trillos <javi-177@hotmail.com>

Mar 21/06/2022 8:31 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



ASESORIAS JURIDICAS

JAVIER ENRIQUE TRILLOS

Carrera 22 numero 113 -34 Tel:

6047141 Cels: 3158317433

javi177@hotmail.com

Bucaramanga - Stder

Señor Juez

ÁNGEL URIEL GELVES PINEDA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bucaramanga

Proceso: Ejecutivo Singular mínima cuantía

Demandados: MARTHA ELENA CAMACHO PAYARES – ORLANDO HERNÁNDEZ

Demandante: HUGO ALBERTO RUIZ MANTILLA

Radicado: 68001400302220190010100

Asunto: Recurso de reposición - subsidio apelación contra las providencias del 14 de junio del 2022

JAVIER ENRIQUE TRILLOS CIFUENTES, abogado litigante, identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.730.030 expedida en la ciudad de Barranquilla y profesionalmente con la tarjeta número 152.462 del C.S.de la J.; fungiendo en calidad de apoderado judicial del señor HUGO ALBERTO RUIZ MANTILLA; con el respeto debido me acerco a su despacho judicial mediante el presente escrito y dentro de los términos establecidos en los artículos 318 y 322 del Código General del proceso a presentar mis reparos a las providencias del 14 de junio del año en curso 2022 mediante Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación, atendiendo que las misma, me fueron notificadas por estado de fecha 15 de junio de la presente anualidad, fundamentados en los siguientes:

REPAROS O FUNDAMENTOS FACTICOS

Dentro de la providencia de aprobación de liquidación del crédito, de fecha 14 de junio del año 2022, se liquidó los intereses moratorios sobre el título valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000.,00), por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$860.291,00).

En las cláusulas primera y segunda de la resolución de la mencionada providencia, resalta su despacho la devolución de un saldo a favor del demandado por la suma de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$829.556,00) y entrega de Títulos Judiciales a la parte ejecutante, POR LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$2'860.291,00), sin tener en cuenta la providencia del 19 de diciembre del 2019, emanada del JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Bucaramanga, donde en referencia al mencionado Título valor, liquidó el crédito a fecha de la providencia en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS CON UN CENTAVO (\$3'754.300,01), insertando solamente capital e intereses corrientes.

Al encontrarse todos los elementos o componentes de la obligación en marras es decir: capital \$2'000.000,00; Intereses corrientes: \$2'724.300,01; Intereses Moratorios: \$860.291,00, el deudor ORLANDO HERNÁNDEZ AGAMEZ adeuda la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON UN CENTAVO (\$5'584.591,01) a cuya deuda a abonado la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$3'718.580,00); por lo que el demandado adeuda a la obligación la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS CON UN CENTAVO (\$1'866.011.01).

El ejecutante a través del suscrito, para la fecha del 18 de febrero del 2022 ha recibido la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS (\$451.100,00) correspondiente a la liquidación de costas.

Por lo anterior, la providencia de liquidación de crédito debe ser modificada en sus cláusulas primera y segunda de la resolución, atendiendo que no debe haber devolución de dinero al demandado.

Debe modificarse la suma a pagar de los títulos judiciales en favor del ejecutante, atendiendo que de la obligación crediticia en comento, no ha recibido suma alguna.

Por otro lado, no debe darse por terminado parcialmente el presente proceso, en referencia con la letra de cambio en comento que se encuentra en cabeza del pasivo ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ, hasta tanto se adecue el AUTO que antecede respecto de lo esbozado en el presente acápite y respecto al Título en referencia sea cancelada completamente la obligación.

PETICIONES

Por las consideraciones expuestas; solicita el suscrito:

Primero: REVOCAR PARCIALMENTE EL AUTO que aprueba la liquidación de la obligación presentada por el demandado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ de fecha 14 de junio del año 2022.

Segundo: Negar la devolución de saldo al demandado, en su defecto retener dicha suma y ordenar continuar con el embargo por el saldo restante.

Tercero: Modificar la suma y autorizar el pago de los títulos judiciales que al momento reposan en su despacho, a favor de la parte ejecutante.

Cuarto: REVOCAR totalmente el AUTO que declara terminado parcialmente el Proceso Ejecutivo, respecto de la obligación contenida en la Letra de Cambio, donde figura en calidad de codeudor el demandado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ.

Quinto: En caso de confirmar el AUTO en mención en todas sus partes dentro del recurso de reposición, ruego llevar acabo trámite de Apelación ante el Ad-quem.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Invoco como fundamento en derecho lo preceptuado en los artículos 318, 319 y 320 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

El recurrente y el suscrito recibe notificaciones en la carrera 22 numero 113 – 54 barrio Provenza de la ciudad de Bucaramanga Santander; abonado Móvil 310-5581232; email: javi-177@hotmail.com

Atentamente,



JAVIER ENRIQUE TRILLOS CIFUENTES
C.C.Nro 8.730.030 Barranquilla Atlántico
T.P.Nro 152462 del C.S.de la J.

J022-2019-00101.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LIQUIDACION, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 110), HOY VEINTITRES (23) DE JUNIO DE 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guerra' with a stylized flourish at the end.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

Termina Proceso -PARCIAL-010-

Demandante(s)	:	HUGO ALBERTO RUIZ MANTILLA	Documento: 91.153.194
Demandado (s)	:	MARTHA ELENA CAMACHO PAYARES	Documento: 63.347.396
		ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ	Documento: 91.222.526
Radicado	:	68001400302220190010101	J04

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que no existe embargo del crédito, embargo del remanente, ni acumulación de demanda, Sírvasse proveer.

Bucaramanga, catorce (14) de junio del 2022.



JEYSON FERNEY REY ACUÑA.

OFICIAL MAYOR -

Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ingresa el proceso al Despacho, a fin de dar trámite al escrito del 20/04/2021, presentado por el ejecutado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ, en el cual presenta liquidación del crédito y solicita la terminación del proceso por pago de la obligación que le corresponde, conforme al mandamiento de pago del 20/03/2019, del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga.

En virtud de lo anterior, se procede a revisar el expediente evidenciando que por manda del 20/03/2019, se ordenó al memorialista únicamente el pago de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000), por concepto de capital, correspondiente a la obligación contenida en letra de cambio del 29/08/2011, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Súper Financiera de Colombia con la variación mensual, desde el 10/11/2018 y hasta el pago total de la obligación.

Seguidamente, dado el trámite correspondiente de la liquidación del crédito aportada por el memorialista, se resuelve aprobar mediante auto del 14/06/2022.

En mérito de lo expuesto, se procede en coordinación con el auto que aprueba liquidación del crédito del 14/06/2022, a ordenar la terminación parcial del proceso, únicamente respecto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 105, fijado el día de hoy 15/06/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

JFRA

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



de la obligación contenida en la letra de cambio del 29/08/2011, la entrega de títulos de depósito judicial al ejecutante hasta la concurrencia del crédito liquidado en razón de la obligación anteriormente referenciada, la devolución al ejecutado de los saldos a favor que se determinaron en la liquidación y de los títulos que provengan a su nombre que se llegaren a depositar, todo lo anterior dado a que la solicitud de terminación reúne los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**, adelantado por HUGO ALBERTO RUIZ MANTILLA en contra de ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ, **ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO DEL 29/08/2011**, (Fl. 14, C1, Ex digital) .

SEGUNDO: DECRETAR la **CANCELACIÓN** del **EMBARGO** y **SECUESTRO**, decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad del ejecutado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ, siempre y cuando dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciase.

Para el caso de marras,

- El embargo y retención del 100% de los honorarios y/o la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, a excepción de las primas y demás prestaciones sociales, que devengue o llegue a devengar el demandado ORLANDO HERNÁNDEZ AGAMEZ, identificado con la C.C N° 91.222.526. por la vinculación (según se asevera) que reporta con el Colegio Nuestra Señora del Rosario – Floridablanca, Conforme a lo Reglado en el artículo 155 del código sustantivo del trabajo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 105, fijado el día de hoy 15/06/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

JFRA

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



TERCERO: ORDENAR se COMUNIQUE a través de la SECRETARIA GENERAL del LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA al COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO – FLORIDABLANCA, librándose los oficios correspondientes.

CUARTO: POR SECRETARIA COMÚN, PROCÉDASE con la entrega de dineros dispuesta en manda de fecha 14 de junio de 2022, en la que se aprobó la liquidación del crédito presentada por el ejecutado ORLANDO HERNÁNDEZ AGAMEZ.

SÉPTIMO: ORDÉNESE se haga DEVOLUCIÓN de los dineros consignados o los que se llegaren a consignar en razón del presente proceso, que sobrepasen el valor a entregar por liquidación del crédito aprobada en auto del 14/06/2022, respecto de la obligación aquí cancelada, PREVIA VERIFICACIÓN de que la empresa y/o personas que consignaron los títulos judiciales, QUE PERTENEZCAN al ejecutado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ, si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, procédase por el Centro de Servicios a su efectividad.

OCTAVO: CÚMPLASE lo aquí ordenado por parte del CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA y la SECRETARÍA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

NOVENO: Por la Secretaría común, efectúese el **DESGLOSE** del título base de ejecución a la parte ejecutada, esto es, la Letra de Cambio del 29/08/2011, (Fl. 14, C1, Ex digital), obsérvese lo dispuesto en el artículo 118 del C.G.P. y déjese constancia de la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación.

Notifíquese y cúmplase,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 105, fijado el día de hoy 15/06/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

JFRA

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

**Angel Uriel Gelves Pineda
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7546c1c3da6ced54ac72a5c2062bc57ef81e0fd25cdcbda9e007e2d7156fc08**

Documento generado en 14/06/2022 12:02:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso: Ejecutivo Singular mínima cuantía Demandados: MARTHA ELENA CAMACHO PAYARES y otro Demandante: HUGO ALBERTO RUIZ MANTILLA Radicado: 68001400302220190010100 Asunto: Recurso de reposición - subsidio apelación.

javier trillos <javi-177@hotmail.com>

Mar 21/06/2022 8:31 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



ASESORIAS JURIDICAS

JAVIER ENRIQUE TRILLOS

Carrera 22 numero 113 -34 Tel:

6047141 Cels: 3158317433

javi177@hotmail.com

Bucaramanga - Stder

Señor Juez

ÁNGEL URIEL GELVES PINEDA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bucaramanga

Proceso: Ejecutivo Singular mínima cuantía

Demandados: MARTHA ELENA CAMACHO PAYARES – ORLANDO HERNÁNDEZ

Demandante: HUGO ALBERTO RUIZ MANTILLA

Radicado: 68001400302220190010100

Asunto: Recurso de reposición - subsidio apelación contra las providencias del 14 de junio del 2022

JAVIER ENRIQUE TRILLOS CIFUENTES, abogado litigante, identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.730.030 expedida en la ciudad de Barranquilla y profesionalmente con la tarjeta número 152.462 del C.S.de la J.; fungiendo en calidad de apoderado judicial del señor HUGO ALBERTO RUIZ MANTILLA; con el respeto debido me acerco a su despacho judicial mediante el presente escrito y dentro de los términos establecidos en los artículos 318 y 322 del Código General del proceso a presentar mis reparos a las providencias del 14 de junio del año en curso 2022 mediante Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación, atendiendo que las misma, me fueron notificadas por estado de fecha 15 de junio de la presente anualidad, fundamentados en los siguientes:

REPAROS O FUNDAMENTOS FACTICOS

Dentro de la providencia de aprobación de liquidación del crédito, de fecha 14 de junio del año 2022, se liquidó los intereses moratorios sobre el título valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000.,00), por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$860.291,00).

En las cláusulas primera y segunda de la resolución de la mencionada providencia, resalta su despacho la devolución de un saldo a favor del demandado por la suma de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$829.556,00) y entrega de Títulos Judiciales a la parte ejecutante, POR LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$2'860.291,00), sin tener en cuenta la providencia del 19 de diciembre del 2019, emanada del JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Bucaramanga, donde en referencia al mencionado Título valor, liquidó el crédito a fecha de la providencia en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS CON UN CENTAVO (\$3'754.300,01), insertando solamente capital e intereses corrientes.

Al encontrarse todos los elementos o componentes de la obligación en marras es decir: capital \$2'000.000,00; Intereses corrientes: \$2'724.300,01; Intereses Moratorios: \$860.291,00, el deudor ORLANDO HERNÁNDEZ AGAMEZ adeuda la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON UN CENTAVO (\$5'584.591,01) a cuya deuda a abonado la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$3'718.580,00); por lo que el demandado adeuda a la obligación la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS CON UN CENTAVO (\$1'866.011.01).

El ejecutante a través del suscrito, para la fecha del 18 de febrero del 2022 ha recibido la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS (\$451.100,00) correspondiente a la liquidación de costas.

Por lo anterior, la providencia de liquidación de crédito debe ser modificada en sus cláusulas primera y segunda de la resolución, atendiendo que no debe haber devolución de dinero al demandado.

Debe modificarse la suma a pagar de los títulos judiciales en favor del ejecutante, atendiendo que de la obligación crediticia en comento, no ha recibido suma alguna.

Por otro lado, no debe darse por terminado parcialmente el presente proceso, en referencia con la letra de cambio en comento que se encuentra en cabeza del pasivo ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ, hasta tanto se adecue el AUTO que antecede respecto de lo esbozado en el presente acápite y respecto al Título en referencia sea cancelada completamente la obligación.

PETICIONES

Por las consideraciones expuestas; solicita el suscrito:

Primero: REVOCAR PARCIALMENTE EL AUTO que aprueba la liquidación de la obligación presentada por el demandado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ de fecha 14 de junio del año 2022.

Segundo: Negar la devolución de saldo al demandado, en su defecto retener dicha suma y ordenar continuar con el embargo por el saldo restante.

Tercero: Modificar la suma y autorizar el pago de los títulos judiciales que al momento reposan en su despacho, a favor de la parte ejecutante.

Cuarto: REVOCAR totalmente el AUTO que declara terminado parcialmente el Proceso Ejecutivo, respecto de la obligación contenida en la Letra de Cambio, donde figura en calidad de codeudor el demandado ORLANDO HERNANDEZ AGAMEZ.

Quinto: En caso de confirmar el AUTO en mención en todas sus partes dentro del recurso de reposición, ruego llevar acabo trámite de Apelación ante el Ad-quem.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Invoco como fundamento en derecho lo preceptuado en los artículos 318, 319 y 320 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

El recurrente y el suscrito recibe notificaciones en la carrera 22 numero 113 – 54 barrio Provenza de la ciudad de Bucaramanga Santander; abonado Móvil 310-5581232; email: javi-177@hotmail.com

Atentamente,



JAVIER ENRIQUE TRILLOS CIFUENTES
C.C.Nro 8.730.030 Barranquilla Atlántico
T.P.Nro 152462 del C.S.de la J.

J022-2019-00101.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE TERMINA PARCIALMENTE EL PROCESO, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 110), HOY VEINTITRES (23) DE JUNIO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

08-2019-00-543-01 LIQUIDACION DEL CREDITO LUIS ALFONSO APARICIO REYES

Abogados Asociados BUCARAMANGA <abogadosasociados_BGA@hotmail.com>

Mar 21/06/2022 11:27 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor/a**OFICINA REPARTO JUDICIAL JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA - SDER****RADICADO: 08-2019-00-543-01****ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO****DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN****DEMANDADO: LUIS ALFONSO APARICIO REYES***Olga Lucía Roa García**Abogada***NOTA DE CONFIDENCIALIDAD**

ROA & AMESCA SAS - OLGA LUCÍA ROA GARCÍA, identificada con NIT. **901287290-1 - 63320173-8**, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre **ABOGADO Y EL CLIENTE** por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a **ROA & AMESCA SAS - OLGA LUCÍA ROA GARCÍA**, sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales, solicítela a través del correo electrónico abogadosasociados_bga@hotmail.com

Olga Lucía Roa García.
Abogada

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
(Sder).
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA. "FINANCIERA COMULTRASAN o "COMULTRASAN", contra Señor(es) LUIS ALFONSO APARICIO REYES

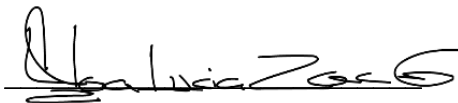
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

RADICADO: - **68001400300820190054301**

OLGA LUCÍA ROA GARCÍA, abogada en ejercicio, mayor y vecina de ésta ciudad Bucaramanga, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como **APODERADA JUDICIAL** de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA. "FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN"**, Señor(a) Juez, respetuosamente allego liquidación del crédito demandado

Del Señor Juez.

Atentamente,



Olga Lucía Roa García.

C.C. No. 63320173 de Bucaramanga

T.P. No. 205038 del C. S. de la J.

abogadosasociados_bga@hotmail.com. Cels. 317-2462346 - 945977
Bucaramanga - Colombia.

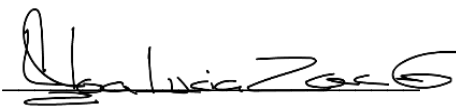
La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL) ^{Elevada a la(1/12)-1} x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 16.043.377,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
25/03/2019	31/03/2019	7	2,15	\$ 80.484,27
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 343.328,27
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 356.430,36
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 343.328,27
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 354.772,54
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 354.772,54
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 343.328,27
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 351.456,91
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 338.515,25
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 348.141,28
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 346.483,47
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 328.782,27
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 349.799,10
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 333.702,24
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 336.536,57
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 324.076,22
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 334.878,76
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 338.194,39
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 328.889,23
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 334.878,76
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 320.867,54
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 324.931,86
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 321.616,23
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 294.984,23
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 323.274,05
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 311.241,51
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 319.958,42
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 309.637,18
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 319.958,42
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 321.616,23
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 309.637,18
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 318.300,60
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 311.241,51
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$ 324.931,86
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$ 328.247,49
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 305.465,90
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 341.510,02
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 340.119,59
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 361.403,81
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 360.975,98
			Total Intereses de Mora	\$ 13.040.698,58
			Subtotal	\$ 29.084.075,58

	RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
	Capital	\$	16.043.377,00	
	Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00	
	Total Intereses Mora (+)	\$	13.040.698,58	
	Abonos (-)	\$	0,00	
	TOTAL OBLIGACIÓN	\$	29.084.075,58	
	GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	29.084.075,58	

SON: VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

Del Señor Juez.

Atentamente,



Olga Lucía Roa García.

C.C. No. 63320173 de Bucaramanga
T.P. No. 205038 del C. S. de la J.

RV: REMITO OFICIO DECRETA MEDIDA RAD. 68001-4003-020-2020-00127-01

Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/06/2022 1:45 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, doy respuesta al requerimiento según Oficio 6425, adjuntando el Oficio y lo solicitado.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta.

Cordialmente,

LINEY ACEROS MANTILLA

SECRETARIA J20CMBUC

Carrera 12 No. 31-08 Piso 2, Sede Periódico El Frente

Teléfono: 6422224

ATENCIÓN VIRTUAL:

Se informa a los usuarios, que a partir del Martes 12 de octubre de 2021, se prestará el servicio de atención virtual los días martes y jueves de 1:00 p.m. a 3:00 p.m.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-020-civil-municipal-de-bucaramanga/contactenos>

- Link para consulta de procesos

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=qW4S4sOkSFy4iF2R94KpJP8W9Ag%3d>

- Link para consulta de Estados del J20cmbuc

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-020-civil-municipal-de-bucaramanga/110>

De: Adriana Cristina Campos Torres <acampost@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 8:15 a. m.

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITO OFICIO DECRETA MEDIDA RAD. 68001-4003-020-2020-00127-01

Cordial saludo,

Al contestar, favor dirigir la correspondencia al correo electrónico **ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,

ADRIANA CRISTINA CAMPOS TORRES

Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles municipales de Bucaramanga
Asistente Administrativo Grado 5



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO_MARCO ANTONIO PARDO PEREZ CC 19231305-RCI

JESSICA LOPEZ <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 28/03/2022 9:39 AM

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**SEÑOR JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **JESSICA LOPEZ**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por JESSICA LOPEZ](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO_MARCO ANTONIO PARDO PEREZ CC 19231305-RCI

Enviado por

JESSICA LOPEZ

Fecha de envío

2022-03-28 a las 09:35:16

Fecha de lectura

2022-03-28 a las 09:35:16

SEÑOR

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; MARTHAMONTOYA_1923@OUTLOOK.COM

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO : MARCO ANTONIO PARDO PEREZ CC 19231305

RADICACION : . 68001400302020200012700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Por medio del presente y conforme al DECRETO 806 DEL 2020, me permito allegar APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, lo anterior para que el mismo sea agregado en el expediente y se decida al respecto.

NOTA: SE SOLICITA ABSTENERSE DE REENVIAR COMUNICACIONES AL PRESENTE DOMINIO. COPIAR RESPUESTAS DE LA PRESENTE SOLICITUD AL CORREO carolina.abello911@aecsa.co o heidy.pena982@aecsa.co

CAROLINA ABELLO OTALORA

APODERADA JUDICIAL

C.142 sing

Documentos Adjuntos

 LIQUIDACION_DE_CREDITO-6.pdf

SEÑOR
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; MARTHAMONTOYA_1923@OUTLOOK.COM
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : MARCO ANTONIO PARDO PEREZ CC 19231305
RADICACION : . 68001400302020200012700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, abogada en ejercicio e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y por medio del presente escrito me permito allegar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 41.004.764) M/CTE.**

RESUMEN DE LIQUIDACION	
DEMANDADO	MARCO ANTONIO PARDO PEREZ
No DE PAGARE	1000805971
FECHA DE LIQUIDACIÓN	25 DE MARZO 2022
INTERESES DE MORA	\$ 9.821.391
CAPITAL	\$ 34.490.752
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 41.004.764

Así las cosas, sírvase Señor Juez impartirle su aprobación en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Comedidamente



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de Barranquilla
T.P No 129.978 del C. S de la J.
Heidy P. 26/03/2022 C-142 sing

JUZGADO: JUZGADO 20 C.M DE BUCARAMANGA

FECHA: 25/03/2022

PROCESO: .68001400302020200012700

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA

DEMANDADO: MARCO ANTONIO PARDO PEREZ

19231305

CAPITAL ACCELERADO

\$ 34.490,752.00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ 4,433,428.34

P.INTERÉS MORA

P.CAPITAL

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 9,821,390.89

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 31,183,372.99

TOTAL: \$ 41,004,763.87

1	DETALLE	IQ	Ación	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	DESDE	HASTA	DÍAS													
1	19/02/2020	20/02/2020	1	\$ 34,490,752.00	19.06%	1.46%	0.048%	\$ 16,718.40	\$34,507,470.40	\$ -	\$ 16,718.40	\$34,490,752.00	\$34,507,470.40	\$ -	\$ -	\$ -
1	21/02/2020	29/02/2020	9	\$ 34,490,752.00	19.06%	1.46%	0.048%	\$ 150,465.61	\$34,641,217.61	\$ -	\$ 167,184.01	\$34,490,752.00	\$34,657,936.01	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/03/2020	31/03/2020	31	\$ 34,490,752.00	18.95%	1.46%	0.048%	\$ 515,523.82	\$35,006,275.82	\$ -	\$ 682,707.83	\$34,490,752.00	\$35,173,459.83	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/04/2020	27/04/2020	27	\$ 34,490,752.00	18.69%	1.44%	0.048%	\$ 443,341.49	\$34,934,093.49	\$ 4,433,428.34	\$ -	\$31,183,372.99	\$31,183,372.99	\$ 1,126,049.33	\$ 3,307,379.01	\$ -
1	28/04/2020	30/04/2020	3	\$ 31,183,372.99	18.69%	1.44%	0.048%	\$ 44,536.52	\$31,227,909.51	\$ -	\$ 44,536.52	\$31,183,372.99	\$31,227,909.51	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/05/2020	31/05/2020	31	\$ 31,183,372.99	18.19%	1.40%	0.045%	\$ 448,869.53	\$31,632,242.52	\$ -	\$ 493,406.06	\$31,183,372.99	\$31,676,779.04	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/06/2020	30/06/2020	30	\$ 31,183,372.99	18.12%	1.40%	0.045%	\$ 432,849.63	\$31,616,222.61	\$ -	\$ 926,255.68	\$31,183,372.99	\$32,109,628.67	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/07/2020	31/07/2020	31	\$ 31,183,372.99	18.12%	1.40%	0.045%	\$ 447,277.95	\$31,630,650.94	\$ -	\$ 1,373,533.63	\$31,183,372.99	\$32,556,906.62	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/08/2020	31/08/2020	31	\$ 31,183,372.99	18.29%	1.41%	0.047%	\$ 451,141.59	\$31,634,514.58	\$ -	\$ 1,824,675.23	\$31,183,372.99	\$33,008,048.22	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/09/2020	30/09/2020	30	\$ 31,183,372.99	18.35%	1.41%	0.047%	\$ 437,907.01	\$31,621,280.00	\$ -	\$ 2,262,582.24	\$31,183,372.99	\$33,445,955.23	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/10/2020	31/10/2020	31	\$ 31,183,372.99	18.09%	1.40%	0.046%	\$ 446,595.55	\$31,629,968.54	\$ -	\$ 2,709,177.80	\$31,183,372.99	\$33,892,550.78	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/11/2020	30/11/2020	30	\$ 31,183,372.99	17.84%	1.38%	0.046%	\$ 426,679.54	\$31,610,052.53	\$ -	\$ 3,135,857.34	\$31,183,372.99	\$34,319,230.33	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/12/2020	31/12/2020	31	\$ 31,183,372.99	17.46%	1.35%	0.045%	\$ 432,225.18	\$31,615,598.16	\$ -	\$ 3,568,082.52	\$31,183,372.99	\$34,751,455.50	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/01/2021	31/01/2021	31	\$ 31,183,372.99	17.32%	1.34%	0.044%	\$ 429,021.33	\$31,612,394.31	\$ -	\$ 3,997,103.84	\$31,183,372.99	\$35,180,476.83	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/02/2021	28/02/2021	28	\$ 31,183,372.99	17.54%	1.36%	0.045%	\$ 392,048.99	\$31,575,421.98	\$ -	\$ 4,389,152.84	\$31,183,372.99	\$35,572,525.82	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/03/2021	31/03/2021	31	\$ 31,183,372.99	17.41%	1.35%	0.045%	\$ 431,081.38	\$31,614,454.37	\$ -	\$ 4,820,234.22	\$31,183,372.99	\$36,003,607.21	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/04/2021	30/04/2021	30	\$ 31,183,372.99	17.31%	1.34%	0.044%	\$ 414,960.32	\$31,598,333.31	\$ -	\$ 5,235,194.54	\$31,183,372.99	\$36,418,567.53	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/05/2021	31/05/2021	31	\$ 31,183,372.99	17.22%	1.33%	0.044%	\$ 426,730.52	\$31,610,103.51	\$ -	\$ 5,661,925.07	\$31,183,372.99	\$36,845,298.05	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/06/2021	30/06/2021	30	\$ 31,183,372.99	17.21%	1.33%	0.044%	\$ 412,743.23	\$31,596,116.21	\$ -	\$ 6,074,668.30	\$31,183,372.99	\$37,258,041.28	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/07/2021	31/07/2021	31	\$ 31,183,372.99	17.18%	1.33%	0.044%	\$ 425,813.66	\$31,609,186.64	\$ -	\$ 6,500,481.95	\$31,183,372.99	\$37,683,854.94	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/08/2021	31/08/2021	31	\$ 31,183,372.99	17.24%	1.33%	0.044%	\$ 427,188.84	\$31,610,561.83	\$ -	\$ 6,927,670.79	\$31,183,372.99	\$38,111,043.78	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/09/2021	30/09/2021	30	\$ 31,183,372.99	17.19%	1.33%	0.044%	\$ 412,299.58	\$31,595,672.57	\$ -	\$ 7,339,970.37	\$31,183,372.99	\$38,523,343.36	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/10/2021	31/10/2021	31	\$ 31,183,372.99	17.08%	1.32%	0.044%	\$ 423,520.12	\$31,606,893.11	\$ -	\$ 7,763,490.50	\$31,183,372.99	\$38,946,863.48	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/11/2021	30/11/2021	30	\$ 31,183,372.99	17.27%	1.34%	0.044%	\$ 414,073.71	\$31,597,446.70	\$ -	\$ 8,177,564.21	\$31,183,372.99	\$39,360,937.20	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/12/2021	31/12/2021	31	\$ 31,183,372.99	17.46%	1.35%	0.045%	\$ 432,225.18	\$31,615,598.16	\$ -	\$ 8,609,789.39	\$31,183,372.99	\$39,793,162.37	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/01/2022	31/01/2022	31	\$ 31,183,372.99	17.66%	1.36%	0.045%	\$ 436,795.51	\$31,620,168.50	\$ -	\$ 9,046,584.90	\$31,183,372.99	\$40,229,957.89	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/02/2022	28/02/2022	28	\$ 31,183,372.99	18.30%	1.41%	0.047%	\$ 407,687.85	\$31,591,060.84	\$ -	\$ 9,454,272.76	\$31,183,372.99	\$40,637,645.74	\$ -	\$ -	\$ -
1	01/03/2022	25/03/2022	25	\$ 31,183,372.99	18.47%	1.42%	0.047%	\$ 367,118.13	\$31,550,491.12	\$ -	\$ 9,821,390.89	\$31,183,372.99	\$41,004,763.87	\$ -	\$ -	\$ -



Bucaramanga Sder., 17 de Junio de 2022

OFICIO No. 6425 (Se deja constancia que al responder el oficio deberá hacerlo únicamente al correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); Radicado **68001-4003-020-2020-00127-01** (Al contestar favor citar este número completo).

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Santander

<u>REFERENCIA:</u>	PROCESO EJECUTIVO
<u>RADICADO:</u>	68001-4003-020-2020-00127-01
<u>DEMANDANTE:</u>	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1
<u>DEMANDADO:</u>	MARCO ANTONIO PARDO PÉREZ C.C. 19.231.305

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia mediante providencia de fecha 07 de Junio de 2022, se ordenó **OFICIARLO** a fin de que verifique, aclare y/o confirme si el archivo **“44LiquidacionCredito”** del expediente digital C1, está completo o falta algún documento adjunto, como se señala a folio 3 del mismo y si es el caso, lo remita al proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ADRIANA CRISTINA CAMPOS TORRES
Asistente Administrativo Grado 5

**LIQUIDACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO RAD 2018-347 DTE AGROPAISA S.A.S -
DDO: CALA AMOROCHO LINA**

Omar Jose Ortega Florez Ext 110 <juridico@agropaisa.com.co>

Mar 21/06/2022 11:51 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, SANTANDER.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S. NIT. 900.345.431-7

DEMANDADO: CALA AMOROCHO LINA

RADICADO: 680014003025201800347-01

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO

Cordial Saludo

Por este medio me permito adjuntar Liquidación de crédito actualizada del proceso de la referencia.

Atentamente,





OMAR JOSÉ ORTEGA FLOREZ -ABOGADO UNAB-
Carrera 35 w N°. 71-37 Bodega 59 Parque Industrial Provincia de Soto I Etapa, Bucaramanga
– Tel: 6971951 – Ext: 110 – Cel: 3115646677 E-mail: juridico@agropaisa.com.co

SEÑORES:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S. NIT. 900.345.431-7

DEMANDADO: CALA AMOROCHO LINA

RADICADO: 680014003025201800347-01

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO.

OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en representación de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia; por el presente escrito, comedidamente me permito allegar a su despacho actualización de la Liquidación del Crédito de los Intereses Moratorios de Obligación contenida en el pagaré No. 8982 desde el 19 de octubre de 2017 hasta el 21 de junio de 2022.

LIQUIDACION DE OBLIGACION

						\$ 7.362.900
						CAPITAL
						FECHA INICIO MORA
						19/10/2017
						FECHA PROYECTADA DE PAGO
						21/06/2022
						TOTAL DÍAS EN MORA
						1.706
AÑO	MES	FECHA	Interés Bancario Corriente	Interés Mora.	No. Días Mora	Valor Interés
2017	Octubre	31-oct-2017	20,89%	31,34%	11	\$ 60.734
	Noviembre	30-nov-2017	20,89%	31,34%	30	\$ 166.820
	Diciembre	31-dic-2017	20,89%	31,34%	30	\$ 166.820
2018	Enero	31-ene-2018	20,75%	31,13%	30	\$ 165.829
	Febrero	28-feb-2018	20,75%	31,13%	30	\$ 165.829
	Marzo	31-mar-2018	20,75%	31,13%	30	\$ 165.829
	Abril	30-abr-2018	20,83%	31,25%	30	\$ 166.395
	Mayo	31-may-2018	20,83%	31,25%	30	\$ 166.395
	Junio	30-jun-2018	20,83%	31,25%	30	\$ 166.395
	Julio	31-jul-2018	20,03%	30,05%	30	\$ 160.713
	Agosto	31-ago-2018	19,94%	29,91%	30	\$ 160.071
	Septiembre	30-sep-2018	18,81%	28,22%	30	\$ 151.955
	Octubre	31-oct-2018	19,63%	29,45%	30	\$ 157.854
	Noviembre	30-nov-2018	19,49%	29,24%	30	\$ 156.851
	Diciembre	31-dic-2018	19,40%	29,10%	30	\$ 156.205



OMAR JOSÉ ORTEGA FLOREZ -ABOGADO UNAB-

Carrera 35 w N°. 71-37 Bodega 59 Parque Industrial Provincia de Soto I Etapa, Bucaramanga

- Tel: 6971951 – Ext: 110 – Cel: 3115646677 E-mail: juridico@agropaisa.com.co

2019	Enero	31-ene-2019	19,16%	28,74%	30	\$	154.479
	Febrero	28-feb-2019	19,70%	29,55%	30	\$	158.355
	Marzo	31-mar-2019	19,37%	29,06%	30	\$	155.989
	Abril	30-abr-2019	19,32%	28,98%	30	\$	155.630
	Mayo	31-may-2019	19,34%	29,01%	30	\$	155.774
	Junio	30-jun-2019	19,30%	28,95%	30	\$	155.486
	Julio	31-jul-2019	19,28%	28,92%	30	\$	155.342
	Agosto	31-ago-2019	19,32%	28,98%	30	\$	155.630
	Septiembre	30-sep-2019	19,32%	28,98%	30	\$	155.630
	Octubre	31-oct-2019	19,10%	28,65%	30	\$	154.047
	Noviembre	30-nov-2019	19,03%	28,55%	30	\$	153.543
	Diciembre	31-dic-2019	18,91%	28,37%	30	\$	152.677
2020	Enero	31-ene-2020	18,77%	28,16%	30	\$	151.666
	Febrero	28-feb-2020	19,06%	28,59%	30	\$	153.759
	Marzo	31-mar-2020	18,95%	28,43%	30	\$	152.966
	Abril	30-abr-2020	18,69%	28,04%	30	\$	151.087
	Mayo	31-may-2020	18,19%	27,29%	30	\$	147.460
	Junio	30-jun-2020	18,12%	27,18%	30	\$	146.950
	Julio	31-jul-2020	18,12%	27,18%	30	\$	146.950
	Agosto	31-ago-2020	18,29%	27,44%	30	\$	148.187
	Septiembre	30-sep-2020	18,35%	27,53%	30	\$	148.622
	Octubre	31-oct-2020	18,09%	27,14%	30	\$	146.732
	Noviembre	30-nov-2020	17,84%	26,76%	30	\$	144.909
	Diciembre	31-dic-2020	17,46%	26,19%	30	\$	142.128
2021	Enero	31-ene-2021	17,32%	25,98%	30	\$	141.101
	Febrero	28-feb-2021	17,54%	26,31%	30	\$	142.714
	Marzo	31-mar-2021	17,41%	26,12%	30	\$	141.761
	Abril	30-abr-2021	17,31%	25,97%	30	\$	141.027
	Mayo	31-may-2021	17,22%	25,83%	30	\$	140.366
	Junio	30-jun-2021	17,21%	25,82%	30	\$	140.292
	Julio	31-jul-2021	17,18%	25,77%	30	\$	140.072
	agosto	30-ago-2021	17,24%	25,86%	30	\$	140.513
	septiembre	30-sep-2021	17,19%	25,79%	30	\$	140.145
	octubre	30-oct-2021	17,08%	25,62%	30	\$	139.336
	noviembre	30-nov-2021	17,27%	25,91%	30	\$	140.733
	diciembre	30-dic-2021	17,46%	26,19%	30	\$	142.128
2022	Enero	31-ene-2022	17,66%	26,49%	30	\$	143.593
	Febrero	28-feb-2022	18,30%	27,45%	30	\$	148.259
	Marzo	31-mar-2022	18,47%	27,71%	30	\$	149.518
	Abril	30-abr-2022	19,05%	28,58%	30	\$	153.711
	Mayo	31-may-2022	19,71%	29,57%	30	\$	158.451
	Junio	30-jun-2022	20,40%	28,60%	21	\$	107.330
						Total intereses de mora	\$ 8.529.743
						Subtotal	\$ 15.892.643
						TOTAL CUOTA	\$ 15.892.643

Atentamente,

OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ

C.C. No 91.521.349 de Bucaramanga- Santander

T. P. No. 189.313 del C.S. de la J.